



Factura: 001-002-000005091

00000001



20151701022P08416

NOTARIO(A) SUPLENTE XIMENA PATRICIA PALMA AGUAS

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701022P08416						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HARO GUAMANGALLO EDWIN ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712265964	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA LARA CARMEN ILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702585157	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS GARCIA & HARO ACONSGH CIA. LTDA.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE XIMENA PATRICIA PALMA AGUAS

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 6482-DP-UPTH

20151701022P8416

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS GARCIA &
HARO ACONSGH CIA. LTDA.

CUANTÍA:

USD. \$ 400,00

DI 3 COPIAS

DV

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y
nueve de Agosto de dos mil quince, ante mí Doctora Ximena
Patricia Palma Aguas, NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA



1 SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia de su Titular
2 Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, conforme la acción de
3 personal número seis cuatro ocho dos – DP – UPTH, de siete
4 de Agosto de dos mil quince, emitido por la Dirección
5 Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura,
6 comparecen libre y voluntariamente a la suscripción de la
7 presente escritura pública, en calidad de SOCIOS, el señor
8 EDWIN ORLANDO HARO GUAMANGALLO, de estado civil
9 soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señora
10 CARMEN ILIANA GARCIA LARA, de estado civil casada, por
11 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
12 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
13 Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a
14 quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas
15 de ciudadanía, que con su autorización han sido verificados
16 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
17 Registro Civil, documentos que piden que en fotocopias
18 certificadas se agreguen como habilitantes, y me solicitan
19 eleve a escritura pública la siguiente minuta: “ SEÑOR
20 NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo
21 sírvase insertar una escritura de Constitución de Compañía
22 contenidas en la siguientes cláusulas. PRIMERA.-
23 COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: EDWIN
24 ORLANDO HARO GUAMANGALLO, de estado civil soltero,
25 con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos dos seis
26 cinco nueve seis - cuatro; y, CARMEN ILIANA GARCIA LARA,
27 de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno
28 siete cero dos cinco ocho cinco uno cinco – siete. Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de
2 edad, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.-
3 CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan
4 la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
5 limitada, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta
6 manifestación de voluntad justamente la constitución de tal
7 compañía, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las
9 partes y a las normas del Código Civil vigente. TERCERA.-
10 ESTATUTOS.- La compañía que se constituye por este
11 instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los
12 presentes Estatutos.- TITULO I.- ESTATUTOS: CAPITULO
13 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y
14 OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN,
15 NACIONALIDAD, DOMICILIO; Y, LEY GOBERNANTE.- La
16 compañía se denominará AUDITORES Y CONSULTORES
17 ASOCIADOS GARCIA & HARO ACONSGH COMPAÑÍA
18 LIMITADA, denominación que constituirá propiedad de la
19 compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier
20 medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas
21 costumbres o al orden público. La compañía que se constituye
22 por el presente acto es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
23 en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin
24 perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o
25 establecimientos en otros lugares, dentro de la República del
26 Ecuador o fuera de ella. Estatutos sociales será gobernados e
27 interpretados de acuerdo a las leyes ecuatorianas. Artículo
28 Segundo.- DURACIÓN.- Esta compañía tendrá una duración de



1 cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro
2 Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la
3 prórroga del contrato social, o su disolución anticipada.- Artículo
4 Tercero.- **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
5 exclusivamente a la presentación de servicios de auditoría
6 externa e interna, de cooperativas de ahorro y crédito del
7 sistema financiero. Podrá suscribir toda clase de contratos
8 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el
9 objeto social aquí estipulado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
10 **CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-** Artículo
11 Cuarto.- **DEL CAPITAL SUSCRITO: UNO.-** El capital social de la
12 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,
13 dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN
14 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una,
15 nominativas y ordinaria, las que estarán representadas por
16 participaciones que serán firmados por el Presidente y por el
17 Gerente General de la compañía. Los intervinientes, en calidad
18 de socios fundadores, declaran que el capital social de la
19 compañía por pagar es de un ciento por ciento (100 %). La
20 compañía tendrá un capital de CUATROCIENTOS DOLARES
21 AMERICANOS.- DOS) Declaramos bajo juramento que la
22 totalidad del capital suscrito será depositado en valor real en una
23 cuenta de integración de capital de una de las instituciones
24 Bancarias del Sistema Financiero Nacional.- Artículo Quinto.-
25 **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser
26 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
27 General de Socios, por los medios y en forma establecida por la
28 Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la

1 suscripción de las nuevas participaciones en proporción de
2 las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
3 aumento.- Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD: La
4 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales
5 se limita al monto de sus participaciones. La participación
6 con derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría.- Artículo Séptimo.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:
9 La compañía llevara un libro de las participaciones y socios
10 en el que se registraran las transferencias de las
11 participaciones, la constitución de derechos reales y las
12 demás notificaciones que ocurran respecto del derecho
13 sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones
14 se probara con la inscripción en el libro de participaciones y
15 socios. El derecho de negociar las participaciones y
16 transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de
17 Compañías.- CAPITAL TERCERO.- EJERCICIO
18 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
19 Y RESEVAS.- Artículo Octavo.- EJERCICIO ECONÓMICO:
20 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
21 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
22 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
23 someterá a consideración de la Junta General de Socios el
24 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
25 la Formula de Distribución de Beneficios y demás informes
26 necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe.-
27 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
28 balances e informes podrán ser examinados por los socios



1 en las oficinas de la compañía.- Artículo Noveno.-
2 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios
3 resolverá la distribución de utilidades, lo que será en
4 proporción al valor pagado de las participaciones. De las
5 utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por
6 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
7 reserva legal de la compañía. Además la Junta General de
8 Socios para resolver la creación de reservas especiales o
9 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
10 ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA
11 COMPAÑÍA.- Artículo Décimo.- GOBIERNO Y
12 ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la
13 Junta General de Socios y administrada por el directorio, por
14 el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos
15 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
16 Ley de Compañías y estatutos.- Sección Uno.- DE LA
17 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo primero.-
18 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
19 Socios es el Organismo Supremo de la compañía, se reunirá
20 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
22 extraordinariamente las veces que fuere convocada para
23 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
24 estará formada por los socios legalmente convocados y
25 reunidos.- Artículo Décimo segundo.- CONVOCATORIA: La
26 convocatoria a la Junta General de Socios la hará el
27 Presidente de la compañía mediante comunicación por la
28 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de
2 anticipación a la reunión de la Junta y expresado los puntos a
3 tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a la Junta
4 General de Socios a pedido del o de los socios que
5 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
6 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
7 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
8 Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACIÓN DE LOS
9 SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y
10 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personal o
12 mediante poder otorgado a un socio o un tercero, ya se trate
13 de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a
14 un tercero será necesariamente notariado. No podrá ser
15 representante de los socios los Administradores y Comisarios
16 de la compañía.- Artículo Décimo Cuarto.- QUÓRUM: Para
17 que se instale válidamente la Junta General de Socios en
18 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
19 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum
20 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más
21 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la
22 Junta General se instalará con el número de socios presentes
23 o los que concurren, cualquiera sea el capital que
24 representen, particular que se expresara en la Convocatoria.
25 Para los casos contemplados en el Artículo doscientos
26 cuarenta de la Ley de compañías, se estará al procedimiento
27 allí señalado.- Artículo Décimo Quinto.- DE LA
28 PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el



0000005

Notaría 22

1 presidente de la compañía. Actuará como secretario el
2 Gerente General. A falta de Presidente actuara quien lo
3 subroque; y, a falta del Gerente General actuara como
4 Secretario la persona que designe la Junta; y, a falta del
5 Gerente General se denominara un secretario Ad-hoc.-
6 Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
7 JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente
8 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y,
9 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
10 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con
11 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
12 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
13 siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
14 Comisario principal y suplente, así como a los vocales
15 principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver
16 todos los informes que presente el Directorio y Órganos de
17 Administración y Fiscalización, como los relativos a balances,
18 reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
19 c.- Resolver sobre el aumento disminución de capital, prórroga
20 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
21 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad
22 con la Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que
23 percibirá el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente
24 General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y
25 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
26 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
27 cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y
28 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente



1 General requiere autorización del directorio; y, la de los que
2 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g.-
3 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
4 especiales y generales, de conformidad con la Ley; h.-
5 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver
6 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
7 fuere atribución de otro órgano de la compañía; j.- Aprobar el
8 presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que
9 contemple la Ley y estos Estatutos.- Artículo Décimo
10 Séptimo.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar
11 sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de
12 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
13 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
14 esto es que, la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y
15 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
17 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
18 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
20 convocado y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL
21 DIRECTORIO.- Artículo Décimo Octavo.- DEL DIRECTORIO :
22 El Directorio estará integrado por el Presidente de la
23 compañía y dos vocales. Los Vocales tendrán alternos.-
24 Artículo Décimo Noveno.- PERIODO DE LOS VOCALES. Los
25 Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones;
26 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
27 ser legalmente remplazados. Para ser vocales del directorio
28 no se requiere la calidad de socio.- Artículo Vigésimo.-



1 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presdirá las sesiones del
2 Directorio el Presidente de la compañía y actuara como 22
3 Secretario del Gerente General de la compañía. A falta del
4 Presidente, lo reemplazara su subrogante; y, a falta del
5 Gerente General se denominara un secretario Ad-hoc.-
6 Artículo Vigésimo Primero.- CONVOCATORIA: La
7 convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la
8 Compañía. El quórum se establece con más de la mitad de los
9 miembros que la integran.- Artículo Vigésimo Segundo.-
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
11 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)
12 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
13 cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la
14 Junta General de Socios el Proyecto de presupuesto en el
15 mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra a favor de
16 la compañía, así como la celebración de contratos de
17 hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
18 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
19 compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
20 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
21 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General
22 de Socios; e) Controlar el movimiento económico de la
23 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; F)
24 Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la
25 Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General y las disposiciones legales del Estatuto y
27 Reglamento; h) Presentar a conocimiento de la Junta General
28 de Socios el Proyecto de creación e incremento de reserva

1 legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo
2 ejercicio se requiere caución; k) Dictar los Reglamentos de la
3 compañía y los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
4 Resoluciones de la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo
5 Tercero.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán
6 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumaran a la mayoría.- Artículo Vigésimo
8 Cuarto.- ACTAS: De cada sesión de directorio se levantara la
9 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y
10 Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL
11 PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Quinto.- DEL PRESIDENTE: El
12 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
13 Socios para un periodo de dos años. Pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente; y, podrá tener o no calidad de socio. El
15 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
16 reemplazado, ejerciendo conjuntamente con el Gerente General
17 la administración de la Compañía.- Artículo Vigésimo Sexto.-
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
19 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.-
20 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de
21 Directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales
22 y las participaciones; c.- Vigilar la marcha general de la compañía
23 y el desempeño de las funciones de los servicios de la misma e
24 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d.-
25 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por
26 la aplicación de las políticas de entidad; e.- Firmar el
27 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
28 debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente General,



1 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
2 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
3 propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General
4 de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento
5 g.- Fijar y autorizar el monto máximo facultado al Gerente General
6 para que este cumpla con lo dispuesto en los literales: e), f), g), h),
7 i), e), o), del Artículo Vigésimo Octavo de las atribuciones y
8 Deberes del Gerente General, de la Sección Cuatro, del Estatuto
9 que se crea mediante este acto; y, h.- Las demás que señale la
10 Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y,
11 la Junta General de Socios.- Sección Cuatro.- DEL GERENTE
12 GENERAL.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL GERENTE
13 GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General
14 de Socios para un periodo de dos años. Pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá
16 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente General
17 será el Representante Legal de la Compañía.- Artículo Vigésimo
18 Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
19 GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la
20 Compañía. a.- Representar legalmente a la Compañía en forma
21 Judicial y Extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios
22 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.- Realizar
23 pagos conceptos de gastos administrativos de la Compañía; d.-
24 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
25 Compañía; e.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
26 sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta
27 por el monto para el que esta autorizado; f.- Adquirir a favor de la
28 compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o

1 inmuebles, a cualquier título o constituir cauciones sobre éstos,
2 hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Extender,
3 avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra
4 operación inherente a los títulos a valores a nombre de la
5 compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros
6 efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes u
7 ahorros, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir
8 garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias
9 necesarias en giro ordinario de la compañía, hasta para el monto
10 para el que esta autorizado; h.- Intervenir, a nombre de la
11 compañía, participaciones o derechos en otras compañías, hasta
12 para el monto para el que esta autorizado; i.- Determinar la
13 organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos
14 que fueren necesarios para la marcha de la compañía; j.- Ejercer
15 todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y
16 ocho del Código Procedimiento Civil para la defensa judicial y
17 extrajudicial de los intereses de la compañía; k.- Suscribir el
18 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre
19 el mismo; l.- Inscribir su nombramiento con la razón de su
20 aceptación en el Registro Mercantil; ll.- Presentar anualmente
21 informe de laboras ante la Junta General de Socios; m.- Conferir
22 poderes especial y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
23 Estatuto y en la Ley; n.- Nombrar empleados y fijar sus
24 remuneraciones, hasta por el monto para el que esta autorizado;
25 o.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
26 contabilidad, el de participaciones y socios, las actas de la Junta
27 General de Socios; p.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 de la Junta General de Socios; q.- Presentar a la Junta General



1 de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
2 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
3 siguientes al cierre del ejercicio económico; r.- Subrogar al
4 Presidente de la Compañía en todo caso del falta o ausencia; y,
5 s.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
6 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
7 Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta
8 General.- Artículo Vigésimo Noveno.- RESPONSABILIDAD
9 PERSONAL.- El Gerente General no necesita autorización de la
10 Junta General para el otorgamiento de acto o contrato alguno,
11 salvo las excepciones expresas constantes en la Ley, el presente
12 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, en caso de que el
13 Gerente General realice un acto o celebre un contrato en
14 contravención al presente Estatuto y Reglamentos de la
15 Compañía, tal acto obligará a la compañía en virtud de la artículo
16 doce de la Ley de Compañías; pero será personalmente
17 responsable frente a la compañía por los perjuicios que se
18 originaren de tal acto o contrato.- CAPITULO QUINTO.- DE LA
19 FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo Trigésimo.- DEL
20 COMISARIO. La Junta General de Socios nombrará un Comisario
21 principal y un suplente, socios o no, quienes duran un año en sus
22 funciones conforme lo expresa el artículo doscientos setenta y
23 seis de la Ley de Compañías vigente; quienes pueden ser
24 reelegidos indefinidamente.- Artículo Trigésimo Primero.-
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
26 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
27 este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
28 General de Socios. En General el Comisario tiene derecho

1 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
2 sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la
3 compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION
4 DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Trigésimo Segundo.- DISOLUCIÓN Y
5 LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá
6 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
7 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de
8 esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación
9 de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- Artículo
10 Trigésimo Tercero.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
11 previsto en este Estatuto de acuerdo a las disposiciones a la Ley de
12 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la
13 compañía y a lo que resuelve la Junta General de Socios.- Artículo
14 Trigésimo Cuarto.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de
15 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá
16 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
17 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
18 legales sobre esta materia. Artículo Trigésimo Quinto.- AUDITORIA
19 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria externa se estará en
20 lo que dispone la Ley.- CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL
21 CAPITAL: El capital suscrito con que se constituye la compañía es
22 de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS; el que ha sido
23 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	% PORCENTAJES
EDWIN ORLANDO HARO	\$ 200	200	% 50



00000000

GUAMANGALLO			
CARMEN ILIANA GARCIA LARA	\$ 200	200	Notaría % 50 22
TOTAL	\$ 400	400	% 100

1 La intervención realizada por los socios es inversión nacional. Los
2 socios declaran bajo juramento que todo el capital será pagado en
3 su momento, es decir el cien por ciento de sus participaciones, por
4 todos los socios.- Designamos como Presidente al señor Edwin
5 Orlando Haro Guamangallo; y, como Gerente General a la señora
6 Carmen Iliana García Lara.- CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION
7 TRANSITORIA.- UNO.- Los Socios declaramos bajo juramento
8 que el total contenido de la escritura de constitución de la
9 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada AUDITORES
10 Y CONSULTORES ASOCIADOS GARCIA & HARO ACONSGH
11 COMPAÑÍA LIMITADA, son datos reales y lícitos apegado a las
12 normativas legales vigentes. DOS. Los socios facultan Doctor
13 Angel Borja Villacrés y/o a la Doctora Jeanneth Suintaxi
14 Gualutuña, para que solicite la aprobación pertinente a la
15 Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro
16 Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente
17 autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor
18 Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la
19 plena validez de este instrumento público al cual le damos el
20 carácter de una ejecutoria inviolable. Hasta aquí la minuta
21 firmada por el Doctor Angel Borja Villacrés, Abogado con
22 Matricula Profesional número ocho mil quinientos ochenta y
23 siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 03:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705165
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714590690 SUNTAXI GUALOTUNA JEANNETH XIMENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS GARCIA & HARO ACONSGH CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2015 03:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/08/2015 3.28 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171226596-4

HARO GUAMANGALLO EDWIN ORLANDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

12 JULIO 1977

REG. CIV. 008-A-0082 05764 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SUPERIOR

JOSE JOSE HARO

ROXIA DOLORES GUAMANGALLO

QUITO 19/08/2010

19/08/2008

REN 3019992



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003-0164 1712265964

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HARO GUAMANGALLO EDWIN ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION 2
SAN JUAN

CANTÓN PARROQUIA 6
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 19 AGO 2015

[Signature]

DRA. XIMENA PALMA AGUAS

NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0820151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1712265964
Apellidos y nombres:	HARO GUAMANGALLO EDWIN ORLANDO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento:	12/07/1977
Fecha de expedición:	19/08/2010
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	DR. CONTAB/AUDITORIA
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	MARIA DOLORES GUAMANGALLO
Apellidos y nombres del padre:	JOSE ELIAS HARO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	003-0164

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

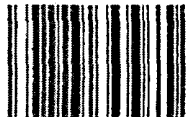
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1707157184
Número Único de Verificación (NUV):	77196
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 22 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



77196

Fecha Emisión: 19/08/2015 10:36:28

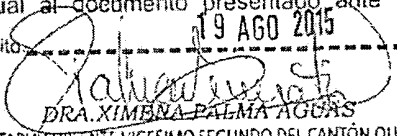
Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

~~De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi~~
Quito, 19 AGO 2015

Quito


DRA. XIMENA PALMA AGUAS
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170258515-7**

APellidos y Nombres: **GARCIA LARA CARMEN ILIANA**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Fecha de Nacimiento: **1948-05-30**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **CASADO**
Marco Antonio Uquillas G

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
E434313222

Apellidos y Nombres del Padre: **GARCIA VICENTE**
Apellidos y Nombres de la Madre: **LARA EMERITA**

Fecha de Expiración: **2015-02-19**
Fecha de Expiración: **2025-02-19**

Director General
Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0001
NÚMERO DE CERTIFICADO

1702585157
CÉDULA

GARCIA LARA CARMEN ILIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA FERROVIARIA
5 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art.18 de la ley notarial
doy fé que la COPIA que antecede es
igual al documento presentado ante mi

Quito, 14-10-2015

DRA. XIMENA PALMA AGUAS
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Cédula:	1702585157
Apellidos y nombres:	GARCIA LARA CARMEN ILIANA
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento:	30/05/1948
Fecha de expedición:	19/02/2015
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	LICENCIADA
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	UQUILLAS G MARCO ANTONIO
Fecha de matrimonio:	08/02/1984
Apellidos y nombres de la madre:	LARA EMERITA
Apellidos y nombres del padre:	GARCIA VICENTE

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	004-0001

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

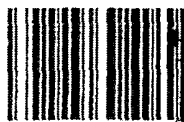
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1707157184
Número Único de Verificación (NUV):	77191
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 22 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



77191

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial
Doy fe que la COPIA que antecede es
igual al documento presentado ante mi

Fecha Emisión: 19/08/2015 10:26:10

Codificación QR



Quito, 19 AGO 2015
[Firma manuscrita]
DRA. XIMENA PALMA AGUAS
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

**DECLARACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO,
PODER O DILIGENCIA NOTARIAL QUE FIRMO EN ESTA
ESCRITURA PÚBLICA Y LA ASESORÍA RECIBIDA DE PARTE
DEL NOTARIO ACTUANTE**

- 1.- Como persona legalmente capaz que soy manifiesto que estoy enterado(a) de todos los detalles de la negociación o pretensión que antecede a la firma de este instrumento, y en consecuencia lo realizo sin presión de ninguna naturaleza en beneficio de mis intereses.
- 2.- Manifiesto que he recibido explicaciones y asesoría jurídica de parte del abogado que patrocina la minuta o petición y directamente del Notario que interviene autorizando el otorgamiento de este instrumento.
- 3.- Declaro que los fondos con los que se ejecuta esta negociación no provienen de actividades ilícitas ni vinculadas con narcotráfico ni ningún otro tipo de delitos, por lo que me hago absolutamente responsable de cualquier tipo de imputaciones que el Estado Ecuatoriano a través de sus instituciones de control ejecute como resultado de sus investigaciones, expresando con claridad que la intervención del Notario que autoriza el otorgamiento de este instrumento es únicamente de tipo legal conforme a sus facultades e investidura.
- 4.- Manifiesto que tanto la persona dependiente de la Notaría Vigésimo Segunda del cantón Quito que me ha atendido, al igual que el Notario en forma personal me han explicado sobre los riesgos que existen al hacer negociaciones con personas a quienes no conozco directamente o de las que no tengo referencias, en especial cuando los contratos a otorgarse son producto de avisos publicados en la prensa o los precios están por debajo del mercado, por lo tanto sé y conozco claramente la importancia de informarme sobre los antecedentes personales de quienes han ofertado el bien que estoy adquiriendo o a quienes deseo transferirlo. Conforme a lo referido asumo el riesgo que significa realizar contratos con desconocidos y en el caso lamentable de ser objeto de algún tipo de delito producto del uso doloso de documentos falsos, suplantaciones de identidad, estafas, entre otros, asumo las posibles pérdidas patrimoniales que me afecten.



5.- Confiero plena autorización al Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Dr. Alex David Mejía Viteri, para que durante mi permanencia en las instalaciones de su despacho me filme y los videos obtenidos en cualquier momento puedan ser presentados ante la Fiscalía, Jueces y demás organismos de control.

6.- (NUMERAL APLICABLE PARA PERSONAS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR) Como persona que no sé leer y escribir, manifiesto que este documento me fue leído por el testigo de confianza por mi presentado y que recibí las explicaciones adecuadas y claras tanto del personal de la Notaría Vigésimo Segunda del cantón Quito y del Notario, en consecuencia coloco la huella digital de mi pulgar derecho al pie de este documento.

Una vez leído y entendido claramente este documento expreso mi conformidad firmándolo y colocando mi nombre al pie del mismo.

Carmen Ildina Garcia Lara

170258515-7

0404



Eduar Orlando Hara Guomongo

171226596-4

Eduar Orlando Hara



Notaría 22

1 quedá elevada a escritura pública con todo el vaíor legal.- Para
2 su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
3 caso, y leída que le fue íntegramente la presente a los
4 comparecientes por mí la Notaria Suplente, ellos se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al
6 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

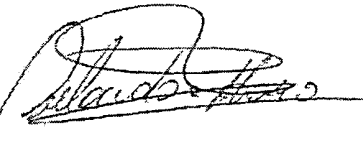
7

8

9

10

11



12

EDWIN ORLANDO HARO GUAMANGALLO

13

C.C. 1712265-96-4

14

15

16

17

18



19

CARMEN ILIANA GARCIA LARA

20

C.C. 170258515-7

21

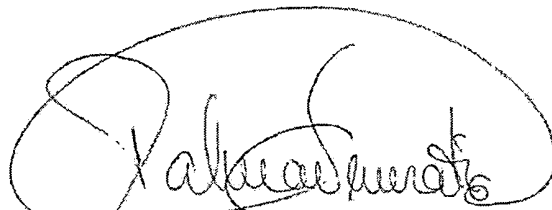
22

23

24

25

26



DRA. XIMENA PATRICIA PALMA AGUAS

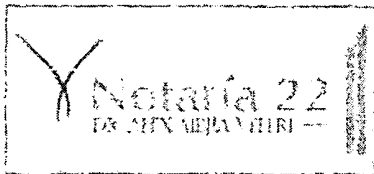
27

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN

28

QUITO





MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito Teléf.: 2503980-2504214

RAZON SOCIAL: CARMEN ILIANA GARCIA LARA

DIRECCIÓN: CHIRIYACU

EMAIL: ilianagarcia48@hotmail.com

TEL: 2641447

FACTURA

No. 001-002-000005091

FECHA EMISION: 19/08/2015

Autorización SRI No

1906201512350492013406500018333697594

Fecha Autorización SRI: 19/08/2015 12:35:04

Clave Acceso



* 906201501020134065000120010020000050910000509111*

RUC/C.I: 1702586157

CIUDAD:

DIEGO SANTIAGO VALLEJO N:

Cuántia: 400.00

Otorga:
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

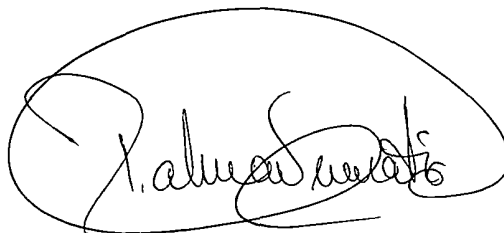
A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
VCJ00172	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	1.00	247.80	0.00	247.80
VCJ00301	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITUR	1.00	5.00	0.00	5.00
SUBTOTAL					252.80
SUBTOTAL 12 %					252.80
SUBTOTAL 0 %					0.00
DESCUENTO					0.00
IVA 12%					30.34
VALOR TOTAL					283.14

0000014

PROTOCOLO NUMERO 8416

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS GARCIA & HARO ACONSGH CIA. LTDA.", debidamente sellada y firmada en Quito, a diez y nueve de Agosto de dos mil quince.-



DRA. XIMENA PATRICIA PALMA AGUAS

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO

 Notaría 22
DRA. XIMENA PALMA AGUAS (S)



000015170715710111



Factura: 001-002-000005092

3020015



20151701022002038

Notaría 22

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701022002038

NOTARIO OTORGANTE:	ALEX MEJIA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA LARA CARMEN ILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702585157
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

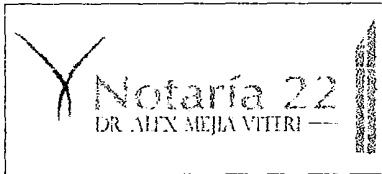
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARMEN ILIANA GARCIA LARA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702585157

OBSERVACIONES:	PROTOCOLO NUMERO 8416
----------------	-----------------------

NOTARIO(A) SUPLENTE XIMENA PATRICIA PALMA AGUAS

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 6482-DP-UPTH



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito Teléf.: 2503980-2504214

RAZON SOCIAL: CARMEN ILIANA GARCIA LARA

DIRECCIÓN: CHIRIYACU

EMAIL: ilianagarcia48@hotmail.com

TELF: 2641447

FACTURA

No. 001-002-000005092

FECHA EMISION: 19/08/2015

Autorización SRI No

1908201512362002013406500018333944247

Fecha Autorización SRI: 19/08/2015 12:36:20

Clave Acceso



190820150102013406500012001002000005092000509214

RUC/C.I. 1702585757

CUIDAD:

DIEGO SANTIAGO VALLEJO N°

Cuántia: 0.00

Otorga:

20151701022002038

A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
VCJ00491	OTORGAMIENTO COPIAS DE ARCHIVO	1.00	16.80	0.00	16.80
VCJ00507	RAZÓN COPIAS DE ARCHIVO A PARTIR DE LA TERCERA COPIA	1.00	4.96	0.00	4.96
SUBTOTAL					21.76
SUBTOTAL 12 %					21.76
SUBTOTAL 0 %					0.00
DESCUENTO					0.00
IVA 12%					2.61
VALOR TOTAL					24.37

Ulción Manual de
24.37





0600016

TRÁMITE NÚMERO: 64791



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44786
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4900
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

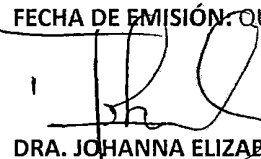
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /19/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDITORES CONSULTORES ASOCIADOS GARCIA & HARO ACONSGH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

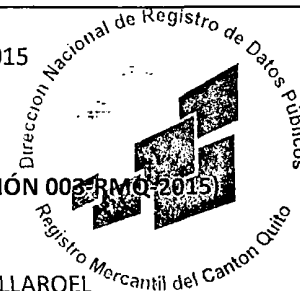
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS GARCIA & HERRERA ASESORIA CIA. LTD.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ELOY ALFARO	5 ESQUINAS	CHIRIACU	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
FRANCISCO COBO	58-105158P	BARTOLOME ALVEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2641-447	0993403054	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		ilianagarcia48@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0993403054			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA Y MEDIA DE LA PARADA DE BUS COLON CAMAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARMEN ILIANA GARCIA LARA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
17025851E-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 22 OCT 2015 Patricia Ishibashi REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 22 OCT 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO			

CA-01.2.1.4-F1

0000018



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-005130647
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-08-17

No. de Control: 102800621-35
Valor a pagar: 7.15

Fecha de Vencimiento: 2015-08-31

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1028006-0 GARCIA LARA CARMEN

Código Único Eléctrico Nacional: 1401028006 Cédula / R.U.C.: 1702585157

Código Postal: 170606

Dirección servicio: E4 FRANCISCO COBO S8-105 1 S8P BARTOLOME ALVEZ CHIRIYACU

Plan/Geocódigo: 23 40-31-015-2820 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

2015-08-17 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CHIMBACALLE

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 307418-KRI-AM

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 2015-07-11

Hasta: 2015-08-12

Días Facturados: 32

Tipo consumo: Lado

Factor Potencia: 1.00

Penalización Ep: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	16041.00	16040.00	1 kWh		.08

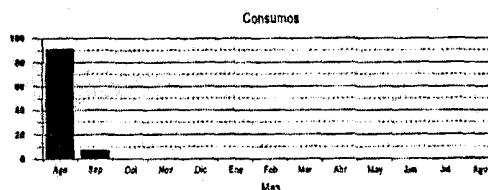
VALOR CONSUMO: 0.08
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.49
SERV.ALUM.PUB: 0.13
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.13
TOTAL SE Y AP (1): 1.62

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-005130647
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1028006-0
GARCIA LARA CARMEN

No. de Control: 102800621-35
Valor a pagar: 7.15

5998

COPIA - EMISOR